

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 169.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que en 2 de octubre último dirigió a este Ministerio la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza, consultando la forma de cumplimentar el artículo 304 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, cuando la clasificación definitiva de los mozos, como consecuencia de recursos de alzada interpuestos ante el Ministerio de la Gobernación, tuviera lugar ó se conociera en días próximos al 30 de septiembre, fecha en que ya debe hallarse fijado el cupo, puesto que el día 1.º de octubre ha de publicarse el correspondiente Real decreto, con arreglo al art. 224 de la Ley, y que aun cuando se diera de ello cuenta por telégrafo a este Departamento no habría posibilidad de incluir en la base de cupo a los individuos que se encontraran en dicho caso, suponiendo, como consecuencia, la expresada Corporación que al señalar el citado artículo 304 la fecha de 30 de septiembre, debe obedecer a error de imprenta:

Resultando que el párrafo segundo del artículo 222 de la citada Ley dispone que cualquiera que sean las variaciones de clasificación posteriores al 1.º de septiembre, el cupo de filas se señalará con arreglo a los datos que contengan las reclamaciones

nes a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo:

Resultando que el 304 del Reglamento previene que si la clasificación de los mozos fuera anterior al 30 de septiembre (cuya fecha no está equivocada como supone la Comisión mixta) por no haber sido resueltos sus expedientes definitivamente, ó por tener recursos de alzada, se dará cuenta por las Comisiones mixtas a este Ministerio y a las Cajas de Recluta, para que se les incluya en la base de cupo, utilizando el telégrafo cuando la urgencia del caso lo requiera:

Considerando que cuando las citadas Corporaciones reciban la noticia de la nueva clasificación como consecuencia de recursos de alzada, en fecha próxima al 30 de septiembre, dicha clasificación no puede tenerse en cuenta por este Ministerio para el señalamiento del cupo de filas, puesto que el correspondiente Real decreto ha de dictarse precisamente en 1.º de octubre siguiente, y para ello precisa el mismo tener hechas con anterioridad las operaciones necesarias, y toda vez que el cambio de un solo individuo en su clasificación, altera la distribución del cupo y no sería posible cumplimentar el artículo 224 de la Ley ya mencionada, siendo por lo tanto indispensable para hacer la distribución partir de una fecha fija:

Considerando que en virtud de lo expuesto, que no es posible evitar que queden sin incluir en la base del cupo los individuos que sean clasificados como soldados en fecha incompatible con los trabajos que se llevan a cabo para el señalamiento y distribución de aquél, ni que puedan eliminarse de la referida base los que figurando como soldados en los estados a que se contrae el citado artículo 222 de la Ley, sean clasificados como excluidos ó exceptuados si las noticias del cambio de clasificación no se reciben oportunamente en este Centro:

Considerando que el artículo 353

del referido Reglamento para la aplicación de la actual ley de Reclutamiento autoriza a las Comisiones mixtas para aumentar ó disminuir el cupo de filas de los pueblos a quienes afecten, cuando, como resultado de recurso de alzada, se variase su clasificación después de señalado el cupo, pero nada resuelve acerca de los mozos que obtengan nueva clasificación antes de que se señale aquél, y por la fecha en que se recibe la noticia no puede tenerse en cuenta la variación para incluirlos ó excluirlos de la base:

Considerando que es indispensable se resuelva acerca del procedimiento que debe emplearse en los casos señalados, sin perjuicio de nadie ni alterar la esencia de los preceptos de la Ley ni de su Reglamento, y que los pueblos contribuyan con el número de hombres que les correspondan en relación con los que fueron declarados soldados:

Considerando que el Real decreto fijando el cupo supone un proceso de elaboración, no es absurdo sino muy racional retrotraer su virtualidad a una fecha lo más próxima posible a la de su publicación, a partir de la cual debe redactarse y proceder como si desde entonces hubiera de tenerse en cuenta la situación existente:

Considerando que por el Ministerio de la Gobernación se ha evacuado el parecer como caso comprendido en el artículo 337 de la repetida ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que las Comisiones mixtas de Reclutamiento den cuenta por telégrafo a este Ministerio y a las Cajas de Reclutas respectivas, el 24 de septiembre, precisamente, de las variaciones que hasta dicho día hayan sufrido los mozos en la clasificación con que figuraron en los estados a que se refiere el artículo 222 de la Ley, expresando la que tenían asig-

nada y la nueva que les corresponde, y

2.º Se autoriza a las citadas Corporaciones para que, en analogía con lo preceptuado en el artículo 353 del Reglamento y siempre que la noticia del cambio de clasificación la reciban después del 24 de septiembre, puedan aumentar ó disminuir el cupo de filas de los pueblos a quienes afecten, cuando en virtud de recurso de alzada se variase la clasificación con que los mozos figuraron en dichos estados, dando cuenta de ello a este Ministerio y a la Caja de Recluta correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.—Aguilera.—Señor....

(De la *Gaceta* núm. 142.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Solo pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los

Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de junio de 1917.—El Subsecretario, P. O., Royo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología médica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de mayo del corriente año y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen en propiedad asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de junio de 1917.—El Subsecretario interino, Anguita.

(De la *Gaceta* núm. 163.)

Gobierno civil.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del menor Lorenzo Ruiz Salvatella, fugado del domicilio paterno de esta capital, de las señas siguientes: de 15 años de edad, estatura regular, moreno, viste blusa azul de rayas blancas menudas, pantalón de pana negro liso, boina y zapatos de tela color gris, calcetines verdes, tiene verrugas en las manos y adolece de defecto en el ojo izquierdo; caso de ser habido lo pondrán a mi disposición para ser entregado a su padre que le reclama.

Burgos 14 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,
Manuel Ruiz Diaz.

En virtud del Real decreto de 14 del actual, admitiéndome la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy ceso en el desempeño del mismo, y al ponerlo en conocimiento de las Autoridades en particular y de todos los habitantes en general, expreso mi deseo de que esta región

castellana alcance toda la prosperidad a que es acreedora.

Burgos 16 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,
Manuel Ruiz Diaz.

Habiendo cesado hoy el Sr. D. Manuel Ruiz Diaz en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud del Real decreto de 14 del actual admitiéndole la dimisión, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando civil de la misma, por autorización de la Superioridad.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 16 de junio de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Obras públicas.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 23 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial de Merindad de Castilla la Vieja, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de Escanduso a Santelices.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 16 de junio de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 25 del corriente tendrá lugar, en la casa consistorial de Junta de Oteo, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 16 de junio de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Espinosa Garcia (Florencio), domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta capital el día 2 de agosto próximo y hora de las diez y media, para comenzar las sesiones del juicio oral en la causa indicada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 14 de junio de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

Briviesca.

D. Ramón Barrena Yéregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente ruego a todas las Autoridades se sirvan disponer que por la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de una potra de dos años, de seis y media cuartas, pelo moreno, herrada de las dos manos y bastante redonda, de la propiedad de Gregorio Oviedo Ruiz, vecino de Santa Olalla, hurtada de un corral en la noche del día 10 al 11 de los corrientes, y, caso de ser habida, la remitan a disposición con sus tenedores ilegítimos.

Dado en Briviesca a 13 de junio de 1917.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Vitoria.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Fernando González Prieto, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida por homicidio contra Benito Alonso, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Burgos, a Maria Armiñanzas Latorre, domiciliada últimamente en Sáseta (Burgos) para que el día 7 de julio próximo venidero y hora de las diez, comparezca ante dicha Audiencia con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en mencionada causa, como testigo del señor Fiscal.

Vitoria 9 de junio de 1917.—El Secretario, Alejandro de Zumárraga.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones que celebró durante el mes de abril de 1917.

Día 4.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 30 de marzo.

Idem la distribución de fondos para atender a las necesidades del presente mes, y que asciende a la suma de pesetas 141.400.

Designar al Concejal Sr. D. Antonio Villanueva Miegimolle para que, como comisionado, presente a los mozos ante la Comisión mixta en los días 10, 11 y 12 de mayo próximo, y a la vez para que, con el carácter de Procurador Síndico que ostenta, represente a este Ayuntamiento en el juicio de revisión.

Conceder a D.^a Petra López Maté la propiedad de una sepultura de tercera clase del cementerio de San José, previo el pago de 100 pesetas

y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse a los preceptos reglamentarios.

Entregar a D. Julián Iñiguez Gutiérrez otra sepultura de primera clase del mismo cementerio y bajo iguales condiciones que al anterior, por el precio de 200 pesetas, que es el fijado en tarifa.

Aplazar toda resolución sobre la celebración de festejos durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, hasta tanto que sean convocadas las fuerzas vivas de la ciudad y distribuyan, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, la cantidad presupuestada para todos los festejos de ferias y verano.

Autorizar a D.^a Carmen Gutiérrez para construir un edificio en una finca rústica enclavada en el kilómetro número 1 de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, sin perjuicio de que presente oportunamente uno de los planos en la forma y condiciones indicadas por el señor Arquitecto municipal.

Conceder a D. Epifanio Pérez el permiso que interesa para extraer 40 metros cúbicos de arena del río Arlanzón, aguas arriba, 100 metros cuando menos, del punto donde empiezan las obras de defensa de la margen izquierda, últimamente ejecutadas, y con sujeción a otras condiciones.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, la instancia de don Antonio Cuevas, pidiendo permiso para instalar una fragua en la planta baja de la casa número 49 de la calle de San Juan.

Conceder dos meses de licencia al Primer Teniente Alcalde D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas que en junto suman 1.551'13 pesetas.

Tomar en consideración una moción del capitular Sr. Olea, señalando las medidas que deben de adoptarse para evitar el alza de los precios en el mercado de ganados.

Día 13.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el acta de los premios que se concedieron a los dueños de las mejores reses sacrificadas en el matadero público de esta ciudad, el día de Viernes Santo.

Idem el acta de la subasta, por pujas a la llana, que se verificó el 9 de los corrientes, con el fin de vender los árboles de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento que fueron derribados por los últimos temporales, y los cuales se adjudicaron al vecino de esta ciudad D. Eusebio Martínez, por la cantidad de 1.425 pesetas, que entregó en el acto, según disponía la segunda de las condiciones que sirvieron para esta subasta.

Remitir al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de marzo último.

Desestimar la instancia de D. Antonio Cuevas, que interesaba permiso para instalar una fragua en la planta baja de la casa número 49 de la calle de San Juan, en vista de lo dispuesto en el capítulo 4.º y en el artículo 466 de las Ordenanzas municipales.

Conceder á D. Maximino Rodrigo la licencia que solicitó para construir un horno para cocer materiales de alfarería en un terreno de su propiedad, sito en la calle de los Pisones, siempre que el interesado cumpla con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de las Ordenanzas y con las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto municipal.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 18.729'41.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil, fecha 3 del actual, que estima el recurso interpuesto por D. Rodrigo de Sebastián, contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en el que al determinarse la línea de cerramiento de la finca titulada «Las Delicias», se dispuso que se coloque en el acueducto que la cruza un medio tubo que falta en la cañería y que dicho señor entregue al Alcalde de aguas una llave para que pueda entrar, cuando lo estime conveniente, con el fin de realizar una investigación. Este oficio pasó á la Comisión de Obras con el fin de que proponga si conviene recurrir de tal resolución.

Aprobar las gestiones realizadas por los Concejales Sres. Díaz-Oyuelos y Leiva, en unión de los señores diputados designados por la Corporación provincial, con el fin de adquirir terrenos adecuados donde instalar la Granja agrícola, y los cuales aceptaron, con sujeción á determinadas condiciones, los terrenos ofrecidos por D. José María Moliner, situados á continuación del prado de «Las Pastizas» y que miden 17 hectáreas y media. Su precio de 70.000 pesetas, en el caso de que se acepten definitivamente, será pagado á partes iguales por el Ayuntamiento y la Diputación. Al adoptar este acuerdo se autorizó también á la Comisión para utilizar el terreno que el Excmo. Ayuntamiento posee en aquella parte hasta la orilla del río, el cual, unido á lo comprado al Sr. Moliner, ofrece una extensión para instalar la Granja en inmejorables condiciones. También se acordó solicitar que, además de la Granja se instale una escuela de capataces.

Día 20.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder á D.ª Trinidad Rufflan-chas Lapeira, la propiedad de una sepultura de primera clase del Cementerio de San José, con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 275 pesetas, que es la diferencia de precio que existe entre este enterramiento y el que la interesada posee en el general antiguo.

Ceder á D.ª Paula Rodriguez una sepultura del Cementerio de San José, de la clase tercera, por la cantidad de 100 pesetas y bajo las mismas condiciones que al anterior.

Otorgar á D. Ignacio Miguel, en nombre y representación de D.ª Arsenia Miguel del Alamo, vecina de Miranda de Ebro, otra sepultura, también de tercera clase, del mismo Cementerio, y por igual precio y condiciones que al anterior.

Entregar á D. Jenaro Martinez Calvo otra sepultura de quinta clase de dicho Cementerio, por la suma de 50 pesetas é idénticas condiciones que al anterior.

Conceder á D. Francisco Dorron-soro y demás testamentarios de don Eudasio Villalaín Sanjuanbenito, la propiedad de un nicho de primera clase del Cementerio de San José, por el precio de 475 pesetas y con sujeción á los preceptos del Reglamento.

Aprobar varias cuentas, que en junto suman pesetas 3203'01.

Quedar enterado de una comunicación en que el Excmo. Sr. Intendente General de la Real Casa participa que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder una lámpara japonesa con destino á premio en la Exposición agrícola y pecuaria que en el mes de junio proyecta celebrar este Ayuntamiento. Se hizo constar en acta la gratitud de la Corporación por tan valioso donativo.

Quedar enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 17 del actual, trasladando otro de la Dirección General de Administración local, en el que se dice, «que por exceder de 2000 el número de habitantes de esta población y hasta tanto no se verifiquen los exámenes de aptitud que previene el caso 7.º del artículo 4.º del Reglamento de Secretarios, no puede ordenarse la inserción del anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*, significándole al propio tiempo que puede continuar al frente de la Secretaría del Ayuntamiento, con el carácter de interino, el que en la actualidad le desempeña.»

Día 27.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proveer en propiedad, mediante concurso, la plaza vacante de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, que será anunciada por tér-

mino de 30 días, con las condiciones que han sido fijadas por la Corporación.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, los siguientes dictámenes; de la Comisión de Hacienda, proponiendo que se proceda á la quema de las obligaciones municipales amortizadas y cupones pagados; de la de Instrucción pública, en el expediente de construcción de un edificio-escuela en la calle de San Pablo; de la de Obras, desestimando la petición de D. Antonio Cuevas, para instalar una fragua en la planta baja de la casa número 49 de la calle de San Juan, y el de la de Paseos, sobre la súplica de D. José Moliner para que sean derribados cinco árboles del camino de las Calzadas.

Desestimar la instancia de D. Angel Peña Torrón, que solicitaba permiso para establecer un taller de cerrajero en la planta baja de la casa número 3 de la calle de San Gil, en vista de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Conceder licencia á D. Dámaso Manrique para revocar la fachada de la casa número 13 de la calle de San Esteban, pero siempre que á la vez sea reconstruida la esquina Noroeste del edificio hasta la altura del piso principal, por haber sido denunciada como en estado de ruina parcial inminente en octubre de 1899, y se cumplan las condiciones fijadas por el Arquitecto titular.

Autorizar á D. Alejo Madrazo para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en el local destinado á «Café de Candela» y que utilizará en la fabricación de gaseosas, siempre que cumpla con las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto municipal y no haya peligro para los habitantes de la casa ni de las contiguas, ni produzca molestias ó incomodidades á los vecinos de esos predios.

Pasar á la Comisión de Cementerios la instancia de D.ª María de la Asunción de Mur, que solicita la ampliación de una concesión de terreno en el Cementerio de San José, para construir un panteón.

Otorgar á D. Toribio Landía la licencia que le es necesaria para pintar la fachada principal de la casa número 3 de la calle del Progreso, con sujeción á condiciones.

Pasar á informe del Sr. Letrado de la Corporación la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 3 de los corrientes, en el recurso que interpuso don Rodrigo de Sebastián contra el acuerdo que adoptó el Excelentísimo Ayuntamiento en 13 de diciembre último, con el fin de que manifieste si procede apelar ante el Tribunal Contencioso-administrativo.

Ratificar el acuerdo de 30 de marzo próximo pasado, recaído en la instancia presentada por D. Eladio Escudero, en petición de terreno para construir un panteón en el Cementerio de San José, y en su con-

secuencia que el Sr. Escudero debe rá abonar una faja de terreno de 70 centímetros de ancho por siete metros de fondo, ó sean 4'90 metros cuadrados, que unido á lo que tiene ya concedido servirá para la referida edificación, con arreglo á los planos presentados por el interesado.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 5338'63.—El Secretario accidental, Alfredo Garzón

Ayuntamiento del 11 de mayo de 1917.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de abril último.—El Secretario accidental, A. Garzón.—V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística de Burgos.

Movimiento natural de la población.

Defunciones por causas ocurridas en esta provincia durante el mes de abril de 1917.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	2
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	1
Sarampión.....	18
Coqueluche.....	6
Difteria y crup.....	5
Grippe.....	47
Tuberculosis de los pulmones..	36
Tuberculosis de las meninges..	3
Otras tuberculosis.....	11
Cáncer y otros tumores malignos.....	16
Meningitis simple.....	31
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	44
Enfermedades orgánicas del corazón.....	59
Bronquitis aguda.....	70
Bronquitis crónica.....	27
Neumonía.....	28
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	53
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	4
Diarrea y enteritis.....	34
Apendicitis y tifitis.....	2
Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Cirrosis del hígado.....	3
Nefritis y mal de Bright.....	16
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales...	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	37
Senilidad.....	31
Muertes violentas.....	16
Otras enfermedades.....	142
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	43
Total.....	792

Población calculada en 31 de diciembre de 1916, 351.394.

Número de hechos.—Absoluto: Nacimientos, 1182. Defunciones, 792. Matrimonios, 202.

Por 1000 habitantes.—Natalidad, 3'36. Mortalidad, 2'25. Nupcialidad, 0'57.

Número de nacidos.—Vivos: Varones, 607. Hembras, 575. Legítimos, 1159. Ilegítimos, 11. Expósitos 12. Total, 1182.

Muertos.—Legítimos, 28, Ilegítimos, 4. Total, 32.

Número de fallecidos. Varones, 413. Hembras, 379. Menores de cinco años, 311. De cinco y más años, 481. En hospitales y casas de salud, 12. En otros establecimientos benéficos, 17.

Burgos 14 de junio de 1917.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Villadiego.

No habiendo concurrido á la primera reunión los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para discutir y aprobar, si la hallaren conforme, la cuenta general de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondiente al ejercicio del año 1916, les convoco á segunda reunión para el día 26 del actual, y hora de las once, que tendrá lugar en esta casa Consistorial, haciéndoles presente que con los que asistan se tomará acuerdo.

Villadiego 12 de junio de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito los repartimientos sobre la paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto para 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes en el plazo señalado, trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Rio Urbel 13 de junio de 1917.—El Alcalde, Elias Marcos Rio.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento al mozo Andrés Cardo Miguel, hijo de Andrés y Eugenia, número 1 del sorteo del actual reemplazo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la Comisión mixta de Reclutamiento á los efectos que procedan.

San Quirce de Riopisuerga 6 de junio de 1917.—El Alcalde, Cesáreo Martin.

Alcaldía de Milagros.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apén-

dice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Milagros 10 de junio de 1917.—El Alcalde, Zacarias Vela.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cubo de Bureba.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Bahabón de Esgueva 13 de junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Santillán.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de julio, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el Depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso,
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de julio.

Burgos 13 de junio de 1917.—Vicente Franco.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acom-

pañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 191....
(Firma y rúbrica).

Anuncios particulares

Sociedad anónima «La Eléctrica Rachela» de Covarrubias.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los estatutos por los que se rige, ha acordado, en sesión celebrada el día 12 del presente mes, citar por medio de la presente á todos los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes de junio, á las diez de la mañana, en la casa de D. Agustín Barbadillo, sita en esta villa, calle de la Cerroda. Asuntos á tratar: 1.º, presentación de cuentas; 2.º, dar cuenta de todo lo acordado por este Consejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los interesados.
Covarrubias 14 de junio de 1917.
—El Presidente, Fermín Gallo.

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolungo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

Pérdida.

El día 18 del corriente se extravió un burro de un año, de las señas siguientes: pelo cárdeno, de circo cuartas y media de alzada próximamente y entero. La persona que le haya recogido puede entregarle al Alcalde del barrio de San Pedro de la Fuente, Burgos.

IMPRESA PROVINCIAL